

133

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00325

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: JEIMY ROCIO LADINO MURCIA Y OTRA

1.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho –fl 132 (Numeral 1 Art. 366 ejúsdem).

2.- Por secretaría dese traslado de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la actora, -fls 129 vto a 131 vto- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem y/o artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

3.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

4.- Se requiere todos los apoderados intervinientes en éste proceso, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

Así mismo informar el canal digital de sus poderdantes, testigos, peritos, etc., a fin de que obre dentro de las presentes diligencias y tenerlos en cuenta en todas las diligencias que se vayan a practicar. – Decreto 806 de 2020-

5.- Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

6.- Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

**NOTIFÍQUESE**

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 063 hoy 23 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA